

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE SUBSOLADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Considerando

- Que, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, según lo prescribe el Art. 226 de la Constitución de la República;
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en el artículo 5 que en ejercicio de su autonomía los gobiernos autónomos descentralizados comprenden el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, estipula que el Gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como competencias exclusivas, entre otras, el de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón en función de los objetivos económicos, sociales y ambientales.
- Que, en el Cantón Pedro Moncayo, existen superficies improductivas en un total aproximado de 9.641.15 Has. que requieren trabajos de recuperación del suelo a fin de aumentar la productividad de tierras comunales y asociaciones productivas.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 7 y letra g) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización

EXPIDE
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE
SUBSOLADO
EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 1.- Se establece el servicio de subsolado de tierras improductivas en el Cantón Pedro Moncayo, mismo que consiste en la ruptura de las capas compactadas del suelo a profundidades de 50 a 80 cm con maquinaria municipal, para la reactivación agropecuaria de pequeños productores miembros de asociaciones productivas, barriales y comunales.

Art. 2.- Los costos operativos de la maquinaria municipal para el servicio de subsolado son los constantes en el anexo adjunto, que podrían variar de acuerdo a los precios del mercado.

Art. 3.- La categorización de la tasa a cancelar al Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo por parte de los pequeños productores miembros de asociaciones productivas, barriales y comunales del Cantón Pedro Moncayo, que posean desde 1.000 m2 hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas para el servicio de subsolado por hora; es la siguiente:

TARIFA ÚNICA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES MIEMBROS DE ASOCIACIONES PRODUCTIVAS, BARRIALES Y COMUNALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO				
SERVICIO DE SUBSOLADO PARA PARCELAS DESDE 1.000 M2 HASTA UN MÁXIMO DE 2 HAS.				
Categorización	M2 - Hectáreas	Valor hora \$	Valor Referencial mercado c/h	Valor subsidiado c/h
Pequeño Productor	1.000 m2 - 20.000 m2	\$ 10,00	\$ 70,00	\$ 60,00
	0.10 has - 2 has	Diez dólares	Setenta dólares	Sesenta dólares

Elaborado por: Dirección de Desarrollo Comunitario

Art. 4.- Los pequeños productores propietarios de tierras improductivas, solicitarán el servicio de subsolado, mediante petición dirigida a Alcaldía del Gobierno Municipal, quien autorizará el servicio previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Gestión Ambiental.

En la solicitud, el peticionario adjuntará:

1. Copia de la personería jurídica de la asociación productiva, barrial o comunal del Cantón Pedro Moncayo,
2. Aval de la asociación, comunidad o barrio.
3. Listado de los socios productores que requieren el servicio con el detalle de cantidad de metros cuadrados o hectáreas a subsolarse, considerándose desde 1.000 m2 a un máximo de 2 hectáreas por socio.
4. Pago del Impuesto predial del año en curso del predio sobre el cual se va a realizar el subsolado.

5. Certificación de no adeudar a la municipalidad
6. Copia de la cédula y papeleta de votación de los socios que requieren del servicio.
7. Especificación del producto y cantidad a sembrar, fecha aproximada de siembra.

Art. 5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, hará constar en su informe, lo siguiente:

1. Nombre de la asociación, comunidad o barrio con el listado de socios solicitantes del servicio
2. Área a ser subsolada por socio
3. Informe de inspección
4. Tiempo estimado de trabajo y costos
5. Acta compromiso

Art. 6.- La Dirección de Gestión Ambiental hará constar en su informe, lo siguiente:

1. Si el terreno a ser subsolado está dentro del área de conservación o protección (páramos) no se realizará el trabajo
2. Si el terreno a ser subsolado está cerca a las quebradas, este deberá tener un retiro de 5 a 10 metros del borde exterior de la misma.

Art. 7.- Los beneficiarios del servicio de subsolado firmarán un acta compromiso en la que asumen la responsabilidad de cultivar las tierras subsoladas en un lapso no menor a 6 meses, en caso de incumplimiento, el peticionario cancelará el servicio de acuerdo al valor referencial del mercado.

Art. 8.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, receptorá la información necesaria de todos los beneficiarios, además brindará apoyo técnico en siembras, realizará inspecciones y verificará que los productores cumplan con las siembras establecidas en su compromiso.

Art. 9.- Una vez que se cuente con el informe referido, Alcaldía expedirá la autorización para que el solicitante pague el valor del servicio en Tesorería Municipal, posterior a ello con una copia del comprobante de pago, deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario para coordinar la ejecución de los trabajos a realizarse.

Art. 10.- Los ingresos provenientes del subsolado serán destinados al mantenimiento de la maquinaria a ser utilizada.

Art. 11. El servicio de subsolado se prestará de acuerdo a un cronograma establecido por la municipalidad.

Art. 12. La custodia de la maquinaria municipal, durante la ejecución de los trabajos en el sector, será responsabilidad de la asociación, comunidad o barrio solicitante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se haya suscrito el convenio respectivo para proyectos agropecuarios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, de conformidad a los dispuesto en el inciso 4to. Del Art. 135 del COOTAD.

ANEXO I
COSTOS OPERATIVOS MAQUINARIA MUNICIPAL
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE
SUBSOLADO
EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Costos operativos maquinaria municipal				
Detalle	Cant. / tiempo	V. Unitario	Al mes (20 días) \$	Al día (8 horas) \$
Combustible	55gl /d	1,04	1144,00	57,20
Aceite	10gl /m	15,12	151,20	7,56
Filtro de aceite	1 /m	15,30	15,30	0,77
Filtros de combustible	2 /m	34,56	69,12	3,46
Filtro de trampa de agua	1 /m	36,8	36,82	1,84
Operador	1		512,00	25,60
Ayudante	1		264,00	13,20
Total día \$				109,62

Fuente:
 Información
 GMPM - OOPP

Elaborado por: Dirección de Desarrollo Comunitario

Dado, en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo a los cinco días del mes mayo del dos mil once.

Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Dr. Eduardo Silva P.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE SUBSOLADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO** fue sometida a dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de veinte y ocho de abril del dos mil once y en sesión ordinaria del día cinco de mayo dos mil once. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor alcalde para que proceda a sancionar conforme a la ley, en original y copias de la referida ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva P.
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y legalizado su actuación, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República SANCIONO la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- Cúmplase.-

Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Proveyó, firmó y sancionó la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE SUBSOLADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva P.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO